

PERIODICO OFICIAL

HIDALGO
HIDALGO



TOMO CXXXIII

Pachuca de Soto, Hgo., a 13 de Noviembre de 2000.

Núm. 46 Bis.

Director **LIC. JOSÉ FRANCISCO OLVERA RUÍZ**
General: Coordinador General Jurídico
LIC. BEATRIZ FRANCO SAGAON
Director del Periódico Oficial

Tel. 7-61-58 Sótano Palacio de Gobierno Plaza Juárez S/N

Registrado como artículo de 2a. Clase con
fecha 23 de septiembre de 1931.

Con el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan impuestos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las personas interesadas, así como a los C. C. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de entero de derechos especificando las veces que deben publicarse, los números de la partida y la hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

SUMARIO:

Acuerdo Gubernamental.- Que regula las Jornadas y Horarios de Labores en la Administración Pública Centralizada Estatal.

Págs. 1 - 4

HIDALGO
HIDALGO

MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 71 FRACCIONES I Y XL, DE LA CONSTITUCION POLITICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, 2, 5, 25 FRACCIONES XXVII Y XXIX DE LA LEY ORGANICA DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL ESTADO DE HIDALGO, 12, 13, 78 Y 82 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DE LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPALES, ASI COMO DE LOS ORGANISMOS PUBLICOS DESCENTRALIZADOS DEL ESTADO DE HIDALGO Y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: QUE CON LA FINALIDAD DE MODERNIZAR LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL, SE REQUIERE DE SISTEMAS PARA ELEVAR LA PRODUCTIVIDAD DE LOS SERVIDORES PUBLICOS Y LA REDUCCION DE GASTOS Y ASI PODER OBTENER UN MAXIMO AHORRO POR CONCEPTOS DE OPERACIÓN.

SEGUNDO: QUE LA ADMINISTRACION PUBLICA TIENE UN PAPEL ESCENCIAL PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO, HOY LA POBLACION RECLAMA QUE ESTA SEA ACCESIBLE, MODERNA Y EFICIENTE COMO IMPERATIVO PARA COADYUVAR EN EL AVANCE DEMOCRATICO Y EN EL IMPULSO DEL DESARROLLO ECONOMICO Y SOCIAL.

POR CONSIGUIENTE, SE REQUIERE DE UNA REFORMA PARA MEJORAR LA COBERTURA, LA CALIDAD Y EFECTIVIDAD DE LA ADMINISTRACION PUBLICA, EN TERMINOS DEL BENEFICIO SOCIAL QUE SIGNIFICA SU EFICIENTE FUNCIONAMIENTO.

TERCERO: QUE DE ACUERDO A LA EXPERIENCIA OBTENIDA EN LA APLICACIÓN DE HORARIOS REDUCIDOS EN LA ADMINISTRACION PUBLICA FEDERAL Y LOS RESULTADOS EN LAS INSTITUCIONES PUBLICAS QUE HAN COMPACTADO SUS HORARIOS DE TRABAJO REDUCIENDO EL LAPSO PARA ALIMENTACION, HAN DEMOSTRADO QUE DICHAS MEDIDAS PROPICIARON UNA MAYOR EFICIENCIA Y EFICACIA DE LOS SERVICIOS QUE PRESTAN.

POR LO ANTERIOR HE TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

ACUERDO QUE REGULA LAS JORNADAS Y HORARIOS DE LABORES EN LA ADMINISTRACION PUBLICA CENTRALIZADA ESTATAL.

PRIMERO.- EL PRESENTE ACUERDO TIENE POR OBJETO ESTABLECER LA JORNADA DE TRABAJO DE LAS 8:30 A LAS 16:30 HORAS, EN LA SEMANA LABORAL DE 5 DIAS DE LUNES A VIERNES, EN LAS OFICINAS DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL, CON UN MAXIMO DE 8 HORAS DIARIAS, A FIN DE COADYUVAR A MEJORAR LA EFICIENCIA Y EFICACIA DEL SERVICIO PUBLICO, A FIN DE ESTIMULAR EL DESARROLLO PERSONAL Y ELEVAR EL NIVEL DE VIDA DE LOS SERVIDORES PUBLICOS DE BASE Y DE CONFIANZA.

SEGUNDO.- PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE ACUERDO SE ENTENDERA POR:

DEPENDENCIAS.- A LAS SECRETARIAS DE ESTADO, INCLUYENDO A SUS RESPECTIVOS ORGANOS DESCONCENTRADOS.

SECRETARIA: A LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION.

CONTRALORIA: A LA SECRETARIA DE CONTRALORIA.

TERCERO.- ESTE ACUERDO ES DE OBSERVANCIA OBLIGATORIA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL.

CUARTO.- CORRESPONDE LA APLICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, A LA SECRETARIA DE FINANZAS Y ADMINISTRACION, A LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS Y A LOS DIRECTORES ADMINISTRATIVOS DE LAS MISMAS O SUS HOMOLOGOS, QUIENES DEBERAN CUIDAR EN TODOS LOS CASOS, QUE NO SE AFECTE LA PRESTACION DE SERVICIOS Y EL CUMPLIMIENTO DE PROGRAMAS.

QUINTO.- QUEDAN EXCLUIDOS DE LA APLICACION DE ESTE ACUERDO: LAS DIRECCIONES DE SEGURIDAD PUBLICA, CUSTODIOS DE CENTROS

PENITENCIARIOS Y LAS PERSONAS CONTRATADAS BAJO EL REGIMEN DE HONORARIOS.

SEXTO.- EL HORARIO DE SERVICIO EN LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACION PUBLICA ESTATAL QUE EN EL PRESENTE SE ESTABLECE, SERA CUMPLIDO ESTRICTAMENTE POR SUS TITULARES; EL OFICIAL MAYOR Y EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y DESARROLLO DE PERSONAL.

SEPTIMO.- LOS SERVIDORES PUBLICOS ASIGNADOS A UN PROGRAMA O EN EL DESEMPEÑO DE COMISIONES OFICIALES, DEBERAN OBSERVAR EL HORARIO DE TRABAJO QUE EXIJA EL CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS O SUJETARSE AL QUE RIJA EN EL LUGAR DONDE TENGA QUE REALIZAR LAS FUNCIONES ASIGNADAS.

OCTAVO.- LAS DEPENDENCIAS DEBERAN PROCEDER A LA REUBICACION DE LOS TRABAJADORES DE BASE, QUE A LA FECHA LABOREN EN EL TURNO VESPERTINO, VERIFICANDO LA COMPATIBILIDAD DE HORARIOS EN CASO DE DESEMPEÑAR DOS PUESTOS EN DIVERSAS DEPENDENCIAS.

NOVENO.- EL PERSONAL QUE NO PUEDA SER REUBICADO, PODRA OPTAR POR SU INSCRIPCION A PROGRAMAS DE RETIRO VOLUNTARIO, O DAR POR TERMINADA LA RELACION LABORAL Y RECIBIR LA INDEMNIZACION Y PRESTACIONES QUE EN TERMINOS DE LEY LE CORRESPONDAN.

DECIMO.- LAS ENTIDADES PARAESTATALES, PODRAN ADOPTAR EL HORARIO A QUE SE REFIERE EL PRESENTE ACUERDO, CON APROBACION DE SU ORGANO DE GOBIERNO.

DECIMO PRIMERO.- LA SECRETARIA, A TRAVES DE LA OFICIALIA MAYOR Y DE LA DIRECCION GENERAL DE DESARROLLO DE PERSONAL, SERAN LAS COMPETENTES PARA INTERPRETAR PARA EFECTOS ADMINISTRATIVOS EL PRESENTE ACUERDO.

DECIMO SEGUNDO.- LA VIGILANCIA DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE ACUERDO CORRESPONDE A LA SECRETARIA POR CONDUCTO DE LA

OFICIALIA MAYOR Y A TRAVES DE LAS DIRECCIONES ADMINISTRATIVAS DE CADA DEPENDENCIA, CONFORME A LAS DISPOSICIONES LEGALES VIGENTES, QUIENES PROCEDERAN A FINCAR LAS RESPONSABILIDADES QUE CORRESPONDAN A LOS SERVIDORES PUBLICOS QUE CONTRAVENGAN LO DISPUESTO EN EL PRESENTE ACUERDO, POR CONDUCTO DE LA CONTRALORIA.

TRANSITORIO

UNICO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARA EN VIGOR A PARTIR DEL DIA 16 DE NOVIEMBRE DEL 2000 Y SU APLICACION DEBERA LLEVARSE A CABO POR LAS DEPENDENCIAS EL MISMO DIA.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 10 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO.**



LIC. MANUEL ANGEL NUÑEZ SOTO.
